



# Resolución de Secretaría General

N° 104-2017-SG/MC

Lima, 25 JUL. 2017

**VISTO**, el Memorando N° 000755-2017/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

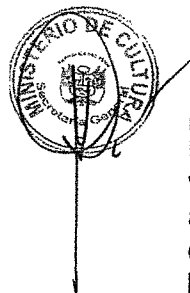
Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, mediante Resolución Ministerial N° 487-2016-MC, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida Ley;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Adicionalmente, en su numeral 40.2, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; señalando también, que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el citado numeral 40.1, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 05/GN de dicha Directiva;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



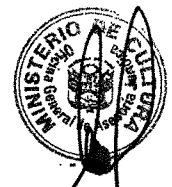
Que, con Informe N° 797-2017-OAJ-DDC-CUS/MC de fecha 08 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el nuevo cuadro denominado "Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco", para su correspondiente aprobación por el Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el Listado de priorización de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Ministerio de Cultura, conformada por Resolución Ministerial N° 084-2014-MC;

Que, a través del Memorando N° 000393-2017/OGA/SG/MC de fecha 13 de julio de 2017, la Oficina General de Administración informa en su calidad de Presidente de dicho Comité, que en la sesión de fecha 5 de julio de 2017, se aprobó el mencionado Listado Priorizado de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada, con saldos actualizados al 30 de junio de 2017 de las obligaciones exigibles a la Dirección Desconcentrada de Cusco, por un monto total de S/ 2 329 601,43 (Dos millones trescientos veintinueve mil seiscientos uno con 43/100 Soles);

Que, asimismo, solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco el inicio de las acciones administrativas pertinentes para realizar la transferencia presupuestal y financiera del monto señalado, de la Unidad Ejecutora N° 002: MC – Cusco a la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Cultura – Administración General, considerando que todos los pagos de sentencias judiciales deben realizarse única y exclusivamente a través de dicha Oficina, a fin de mantener actualizada la información que administra la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura y, consecuentemente, se cuente con información actualizada en el Módulo Web de Sentencias y Demandas Judiciales;

Que, con Memorando N° 796-2017-DDC-CUS/MC de fecha 17 de julio de 2017, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco señala que mediante Informe N° 272-2017-OPP-DDC-CUS/MC de la misma fecha, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha comunicado que se encuentra pendiente de aprobación la Nota Modificación N° 51 del Tipo 004, por el importe de S/ 2 329 601,43 (Dos millones trescientos veintinueve mil seiscientos uno con 43/100 Soles), debidamente generado en el Aplicativo SIAF WEB, a fin de efectivizar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, por la suma antes señalada;

Que, en tal sentido, mediante Memorando N° 000755-2017/OGPP/SG/MC de fecha 21 de julio de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que mediante Informe N° 000112-2017/OP/OGPP/SG/MC, la Oficina de Presupuesto a su cargo, recomienda autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre la Unidad Ejecutora 001: Ministerio De Cultura – Administración General y la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, por un total de S/ 2 329 602,00 (Dos millones trescientos veintinueve mil seiscientos dos con 00/100 Soles), para el pago de sentencias judiciales de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;





# Resolución de Secretaría General

N° 104-2017-SG/MC

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2017;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 151-2017-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera : Gobierno Central  
Pliego : 003: Ministerio de Cultura

### DE LA

EN SOLES

Unidad Ejecutora : 002: MC – Cusco  
Programa : 9001 Acciones Centrales  
Producto : 3999999 Sin Producto  
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa  
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados  
Gastos Corrientes  
2.5 Otros Gastos

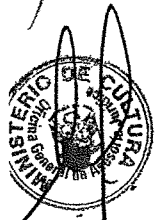
S/ 2 329 602,00

**TOTAL EGRESOS S/ 2 329 602,00**

### A LA

EN SOLES

Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura – Administración General  
Programa : 9001 Acciones Centrales  
Producto : 3999999 Sin Producto  
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa  
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados  
Gastos Corrientes





2.5 Otros Gastos

S/ 2 329 602,00

=====

**TOTAL EGRESOS S/ 2 329 602,00**

=====

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a las Unidades Ejecutoras 001: MC - Administración General y 002: MC - Cusco, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Copia de la presente resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**

Ministerio de Cultura

M. Milagro Delgado Arroyo  
Secretaría General





**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000051**  
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA  
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA  
EJECUTORA : 002 MC - CUSCO [001365]

MES : JULIO  
FECHA DE SOLICITUD : 13/07/2017  
TIPO DE MODIFICACION: 004 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)  
JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SEGUN MEMORANDO N° 393-2017-OGA/SG/MC  
TIPO RECURSO : 0 NORMAL

ESTADO : APROBADO  
----- DATOS DEL PLIEGO -----  
FECHA : 25/07/2017  
DOCUMENTO : 113 / 104-2017-SG/MC

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	TR	CG	TT	G	SGD	ESPE	SPD	
9001	3999999	5000003	21	006	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	2,329,602	0	
0052	0115061					PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDO ARBITRALES	2,329,602	0	
09	0					RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,329,602	0	
5	2.5					OTROS GASTOS	2,329,602	0	
	2.5	5				PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y SIMILARES	2,329,602	0	
		2.5	5	1		PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES	2,329,602	0	
			2.5	5	1.1	A TRABAJADORES GUBERNAMENTALES	2,329,602	0	
				2.5	5	1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,329,602	0
<b>TOTAL</b>							<b>2,329,602</b>	<b>0</b>	

